Código Postal: 110311
Radicación de trámites administrativos *(no PQRS ni solicitudes de servicio)*
Físico: Carrera 8 No 20 - 56 Piso 1 Ventanilla de Correspondencia
Digital: gestioncorrespondencia@etb.com.co

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2026

SGAC-GAPRS-210-2026
CECO: S2026

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59a bis # 5 - 53, Ed Link Siete Sesenta P9
Correo electrónico: atencioncliente@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios al borrador de resolución *"por la cual se revisan y redefinen los mercados de internet fijo residencial y se dictan otras disposiciones*" en el marco del proyecto regulatorio "*Revisión de la definición y análisis de competencia de los mercados de Internet fijo residencial".*

Respetado doctor Díaz,

En atención al proyecto la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.E.S.P., en adelante ETB, reconoce lla pertinencia de la intervención propuesta, en la medida en que esta iniciativa surge en un momento crítico para el sector de las telecomunicaciones en Colombia, caracterizado por una profunda reconfiguración de la estructura del mercado tras la integración empresarial entre Tigo y Movistar, así como por la acelerada transformación de los patrones de consumo y la evolución de las tecnologías y los modelos de prestación de servicios. Este contexto hace necesario que la CRC revise las condiciones de competencia y la delimitación de los mercados relevantes, procurando que las decisiones regulatorias respondan a las dinámicas actuales del sector y permitan anticipar sus efectos sobre la competencia y el bienestar de los usuarios.

Con el propósito de contribuir con la construcción del marco regulatorio ETB presenta las siguientes consideraciones y observaciones, orientadas a contribuir al fortalecimiento del análisis regulatorio y a asegurar que las medidas propuestas respondan a las dinámicas actuales del sector bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y efectividad, por lo que para facilitar su análisis, los comentarios se desarrollan en torno a los los siguientes aspectos:

1. La convergencia y plataformas OTT, por la necesidad de evaluar los riesgos de apalancamiento de poder de mercado y de un posible empaquetamiento anticompetitivo asociados a la convergencia entre conectividad y contenidos, especialmente cuando agentes con posición dominante participan en distintos eslabones de la cadena de valor.
2. Las implicaciones de la alta concentración del mercado como consecuencia de la integración de Tigo y Movistar y los riesgos estructurales para las condiciones de

competencia, en especial la necesidad de adoptar medidas diferenciadas para pequeños agentes como ETB.

3. La necesidad de revisar la justificación y proporcionalidad de la obligación de reporte mensual de información..
4. La importancia de considerar la viabilidad operativa y técnica de la implementación del nuevo reporte, así como las garantías para la protección de datos personales y de la información comercial sensible y su confidencialidad.
5. La necesidad de revisar y simplificar las obligaciones de reporte vigentes, considerando su carga administrativa, la duplicidad de información y las oportunidades de racionalizar los requerimientos regulatorios.

A continuación, se desarrollan las observaciones y consideraciones específicas sobre cada uno de estos aspectos, así como las solicitudes de aclaración y ajuste que se consideran pertinentes frente a las medidas propuestas por la CRC.

1. Consideraciones generales

Para ETB es pertinente que la Comisión plantee la revisión de la definición del mercado relevante de acceso a internet fijo residencial, pues es una oportunidad para actualizar el análisis de competencia la luz de las nuevas condiciones del mercado, caracterizadas las transformaciones tecnológicas y comerciales, los cambios en los patrones de consumo de los usuarios.y por un nivel de concentración inédito tras la integración de Tigo y Movistar, escenario que exige una vigilancia regulatoria rigurosa y focalizada, orientada a identificar y prevenir los riesgos derivados del duopolio técnico, que pueden derivar en posibles abusos hacia los usuarios o en un estrangulamiento de márgenes de operadores de menor tamaño como ETB.

En este sentido, resulta fundamental que la delimitación del mercado relevante refleje adecuadamente las dinámicas competitivas actuales, de manera que permita identificar oportunamente los riesgos para la competencia y las posibles fallas de mercado, y sirva de fundamento para la adopción de medidas regulatorias pertinentes, proporcionales y diferenciadas, cuando corresponda.

Desde esa perspectiva ETB entiende el propósito de la Comisión de fundamentar sus decisiones en evidencia robusta y en información granular que permita comprender las dinámicas reales del mercado. No obstante, la imposición de nuevas obligaciones regulatorias debe superar un análisis riguroso de necesidad, proporcionalidad y efectividad, que permita establecer su contribución concreta a los objetivos perseguidos y su relación con las cargas que genera para los proveedores.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que en este sector, las cargas administrativas que no estén debidamente justificadas o diferenciadas según las características de los agentes pueden convertirse en barreras para la permanencia, la expansión y la competencia efectiva, especialmente para los operadores de menor escala. Esto podría producir un efecto contrario al buscado por la regulación, al limitar los

recursos disponibles para la innovación, la modernización de las redes y el desarrollo de infraestructura orientada al cierre de la brecha digital. Por ello, resulta fundamental que la Comisión evalúe las obligaciones propuestas bajo criterios de eficiencia regulatoria, evitando imponer cargas que no aporten un valor proporcional a los objetivos de intervención.

2. Sobre la redefinición del mercado relevante

2.1. Dinámicas convergentes, plataformas OTT y riesgos de apalancamiento anticompetitivo

Si bien la CRC ha delimitado los mercados de internet fijo y móvil como mercados diferenciados, resulta pertinente que profundice en el análisis de las dinámicas de convergencia y de las nuevas formas de empaquetamiento de servicios, particularmente frente a la evolución de los modelos de negocio asociados a las plataformas *over-the-top* (OTT).

Los cambios en los patrones de consumo evidencian una posible transformación en las preferencias de los usuarios. La telefonía fija y la televisión por suscripción tradicional enfrentan una mayor competencia de las alternativas digitales, lo que podría favorecer la contratación individual de servicios de conectividad para acceder, a través de estos, a contenidos y aplicaciones ofrecidos por terceros. Esta evolución puede modificar las relaciones de sustituibilidad entre servicios y las estrategias comerciales de los proveedores, por lo que debe ser considerada en el análisis de las condiciones de competencia y en la evaluación de las ofertas empaquetadas.

Estas dinámicas adquieren especial relevancia en un mercado sujeto a una creciente concentración, en el que la integración empresarial entre Tigo y Movistar puede modificar la escala y la capacidad de negociación de los agentes participantes. En este contexto, resulta necesario evaluar si los operadores con poder de mercado en infraestructura de conectividad pueden aprovechar esa posición para obtener condiciones preferenciales en la comercialización o distribución de contenidos y servicios OTT, diseñar ofertas convergentes difíciles de replicar por sus competidores o trasladar su poder de mercado entre segmentos relacionados. Tales escenarios podrían generar riesgos de apalancamiento anticompetitivo, empaquetamiento excluyente o subsidios cruzados, siempre que las condiciones concretas del mercado permitan acreditar su existencia o probabilidad, este riesgo se incrementa si las OTT no hace parte del monitoreo regulatorio.

En consecuencia, ETB considera pertinente que la CRC amplíe el alcance de su análisis de las estrategias de empaquetamiento, de manera que no se limite a las ofertas tradicionales de Dúo Play y Triple Play, sino que contemple también la integración comercial entre conectividad y servicios OTT. Para ello, resulta conveniente evaluar variables como la disponibilidad de contenidos, los acuerdos comerciales los grandes operadores y plataformas, las condiciones de acceso y distribución, los descuentos

asociados a ofertas convergentes y la posibilidad de replicar comercialmente dichas ofertas por parte de operadores de menor escala.

Este análisis permitiría identificar oportunamente eventuales restricciones a la competencia y determinar si se requieren medidas regulatorias específicas, sustentadas en evidencia y ajustadas a los riesgos efectivamente identificados. El objetivo debe ser prevenir que las ventajas derivadas de la escala o del control de infraestructura se traduzcan en prácticas de exclusión, preservando condiciones de competencia efectiva, posibilidades de expansión para los operadores y beneficios sostenibles para los usuarios.

2.2. Concentración y riesgos derivados de la integración empresarial

La redefinición de los mercados debe articularse con el análisis de los cambios estructurales que ha experimentado el sector, incluida la integración de Tigo y Movistar y sus posibles efectos sobre la concentración, la simetría entre competidores y las condiciones de entrada y expansión.

El documento soporte identifica 54 mercados municipales en los que las condiciones estructurales podrían facilitar conductas coordinadas. Este resultado refuerza la importancia de que la revisión no se limite a actualizar las fronteras de los mercados, sino que explique cómo los riesgos identificados serán objeto de seguimiento y qué respuestas regulatorias podrían resultar procedentes.

La definición del mercado relevante constituye un insumo para el análisis de competencia, pero no sustituye la evaluación de los riesgos concretos ni la determinación de las medidas necesarias para atenderlos. Por ello, se considera importante que la CRC precise la relación entre la nueva delimitación, los indicadores de concentración, las barreras a la entrada y las actuaciones regulatorias que se deriven del estudio.

3. Proporcionalidad del reporte de información y necesidad de medidas regulatorias asimétricas

El artículo 1 del proyecto de resolución propone adicionar una obligación de reporte mensual con un alto nivel de granularidad, que incluye información detallada de la facturación, cargos básicos, descuentos, impuestos y planes contratados. Según el documento soporte, esta obligación busca, entre otros propósitos, monitorear los efectos de los condicionamientos de precios ancla establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el marco de la integración empresarial entre Tigo y Movistar, así como evaluar los riesgos de coordinación tácita o explícita identificados en 54 municipios del país.

ETB comprende la relevancia de los riesgos estructurales advertidos por la CRC y la necesidad de contar con información suficiente para evaluar las condiciones de competencia. No obstante, considera necesario revisar la proporcionalidad de imponer una obligación uniforme a todos los proveedores cuando los riesgos que motivan la

medida podrían estar asociados, principalmente, a las condiciones de concentración y a la mayor capacidad de mercado de determinados agentes. En este escenario, la Comisión debería evaluar si una obligación generalizada constituye el mecanismo más eficiente para alcanzar los objetivos perseguidos o si resulta procedente adoptar requerimientos diferenciados, atendiendo a la naturaleza, escala, participación y perfil competitivo de los proveedores, para evitar que los pequeños operadores retadores del mercado deban asumir cargas regulatorias desproporcionadas por el solo hecho de participar y competir en él, afectando su capacidad de inversión, innovación y expansión frente a los agentes de mayor escala.

Desde esta perspectiva, la asimetría regulatoria debe considerarse como una alternativa para focalizar las obligaciones de información en los agentes y mercados en los que se identifiquen mayores riesgos para la competencia, sin perjuicio de las facultades de la Comisión para requerir información a otros proveedores cuando resulte necesario y esté debidamente justificado. Para operadores como ETB, que participan como competidores de menor escala frente a los principales agentes del mercado, la implementación de mecanismos de extracción y reporte mensual a nivel de factura puede implicar inversiones tecnológicas y la destinación recurrente de recursos humanos y financieros que deben valorarse expresamente en el análisis de impacto regulatorio.

En consecuencia, ETB solicita que la CRC evalúe la posibilidad de establecer un esquema de reporte asimétrico para la obligación prevista en el artículo 1.1.14 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, priorizando a los agentes que ostenten posición dominante, alcancen determinados umbrales de participación de mercado o estén sujetos a condicionamientos específicos de la SIC, siempre que estos criterios sean objetivos, verificables y consistentes con los riesgos que se busca monitorear.

Para los demás proveedores, la Comisión debería analizar si la información agregada disponible a través de los reportes regulatorios vigentes, incluido el Formato T.1.3 y el modelo de separación contable, permite atender total o parcialmente los objetivos de seguimiento, o si resulta posible optimizar estos mecanismos antes de imponer nuevas obligaciones. Esta evaluación debe identificar las brechas de información que persistan y justificar cualquier requerimiento adicional, evitando duplicidades y cargas administrativas que no representen un beneficio regulatorio proporcional.

La adopción de un esquema diferenciado permitiría armonizar la necesidad de monitorear los riesgos de concentración y coordinación con los principios de necesidad, proporcionalidad y eficiencia regulatoria, preservando la capacidad de inversión, innovación y expansión de los operadores de menor escala, sin limitar las facultades de vigilancia e intervención de la CRC cuando la evidencia lo justifique.

4. Impactos operativos y tecnológicos

La implementación de la obligación de reporte propuesta por la Comisión trasciende la generación de un archivo plano, pues exige recopilar, cruzar, validar y consolidar información que puede encontrarse distribuida entre distintos sistemas comerciales, módulos de facturación, bases de datos tributarias y sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM).

Esta exigencia adquiere especial relevancia en un entorno tecnológico caracterizado por la evolución de las arquitecturas de información, las reglas de negocio y los sistemas de soporte a las operaciones comerciales. Los procesos de modernización tecnológica, las transformaciones de los sistemas BSS/OSS y las migraciones hacia infraestructuras en la nube, incluidos los ecosistemas de servicios como AWS, pueden modificar la estructura, disponibilidad y trazabilidad histórica de los datos. En estas circunstancias, la extracción retroactiva de información, su homologación y la estandarización de reportes mensuales pueden implicar esfuerzos técnicos, operativos y financieros significativos, cuya magnitud depende de la arquitectura y el grado de integración de los sistemas de cada proveedor.

Por lo anterior, ETB considera indispensable que la CRC evalúe integralmente la viabilidad técnica y los impactos operativos y financieros de la obligación antes de establecer su entrada en vigor. Este análisis debería contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Disponibilidad y trazabilidad de las variables: verificar que la información solicitada se encuentre efectivamente disponible en los sistemas de los proveedores, considerando las diferencias entre sus arquitecturas tecnológicas y la posibilidad de reconstruir datos históricos.
- Identificación de promociones y descuentos: evaluar la complejidad de determinar con precisión en la periodicidad requerida las fechas de inicio y terminación de las promociones, los descuentos escalonados y los ajustes comerciales, especialmente cuando su aplicación depende de reglas de negocio dinámicas.
- Diferencias entre servicios activos y facturados: considerar las divergencias temporales entre los servicios activos al cierre de un periodo y aquellos efectivamente incluidos en los ciclos de facturación, a fin de evitar inconsistencias en la información reportada.
- Costos de implementación y mantenimiento: cuantificar las inversiones iniciales, los costos operativos recurrentes y los recursos humanos necesarios para garantizar la generación, validación y entrega periódica de información confiable.
- Procesos de transformación tecnológica: evaluar las implicaciones de las migraciones de plataformas, los cambios de arquitectura y las transiciones hacia infraestructuras *cloud*, incluyendo sus efectos sobre la continuidad del reporte y la conservación de la información histórica.

La evaluación de la CRC no debería limitarse a considerar que la estandarización del formato facilita la incorporación del reporte a los procesos internos de los proveedores. Es necesario determinar si cada variable puede obtenerse de manera confiable, qué

desarrollos e intervenciones técnicas se requieren y cuáles son los costos y tiempos de implementación asociados, considerando las diferencias entre los agentes regulados.

En consecuencia, ETB solicita que si la obligación no se genera asimétrica, antes de fijar la entrada en vigor de la obligación, la Comisión realice una evaluación técnica y financiera que permita establecer la viabilidad efectiva del reporte, defina especificaciones técnicas claras y consulte con los proveedores los tiempos razonables para su implementación. Asimismo, se considera pertinente contemplar un periodo de transición y mecanismos de aplicación diferenciada cuando las condiciones tecnológicas y operativas debidamente acreditadas así lo justifiquen.

Estas medidas permitirían asegurar que la información requerida sea confiable, comparable y útil para los fines regulatorios, sin desconocer las complejidades de implementación ni imponer cargas que comprometan innecesariamente los recursos destinados a la modernización tecnológica, la innovación y el desarrollo de las redes.

5. Protección de datos y confidencialidad de información comercial sensible

El nivel de detalle previsto en el proyecto hace necesario precisar las medidas que garantizarán la protección de la información personal y la confidencialidad de los datos comerciales.

En particular, la información asociada a cuentas de facturación, contratos, ofertas, descuentos y consumos podría permitir identificar o hacer identificables a personas naturales, dependiendo de su contenido y de la posibilidad de relacionarla con otras bases de datos. Por ello, la implementación debe observar los principios aplicables de protección de datos personales, incluidos los de finalidad, circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

De igual manera, los precios efectivamente facturados, las condiciones particulares de las ofertas, las estrategias promocionales y otros datos comerciales pueden constituir información sensible para la competencia entre proveedores, incluso cuando no tengan la naturaleza de datos personales.

Por consiguiente, se solicita que la CRC precise los protocolos de acceso, custodia, seguridad, trazabilidad, conservación y eliminación de la información, así como las condiciones bajo las cuales esta será utilizada y divulgada.

La publicación de resultados agregados constituye una salvaguarda relevante, pero debe complementarse con reglas claras sobre el tratamiento de los datos de origen y las restricciones aplicables a su consulta, circulación y utilización.

6. Revisión de los mecanismos de reporte existentes

Antes de establecer una nueva obligación periódica de reporte con un alto nivel de granularidad, resulta necesario evaluar si los objetivos perseguidos pueden alcanzarse mediante el aprovechamiento y la optimización de la información que la CRC ya recauda. ETB destaca que los proveedores destinan recursos operativos, tecnológicos y financieros al cumplimiento de las obligaciones de reporte vigentes, entre ellas el Formato T.1.3, los requerimientos particulares de información y las obligaciones asociadas al modelo de separación contable.

En este contexto, ETB considera pertinente que la Comisión elabore y publique una matriz de trazabilidad y conciliación de la información regulatoria que permita identificar, para cada variable solicitada en el nuevo reporte, si esta ya se encuentra disponible en los sistemas de información de la CRC o es reportada por los proveedores. La matriz debería especificar la fuente, periodicidad, nivel de desagregación y formato de la información existente, así como las diferencias frente a los requerimientos propuestos y las limitaciones concretas que impedirían utilizarla para los análisis regulatorios previstos.

Este ejercicio permitiría distinguir entre la información que efectivamente no está disponible, aquella que ya reposa en las bases de datos de la Comisión y la que podría obtenerse mediante ajustes o complementos de los mecanismos vigentes. De esta manera, sería posible determinar si la nueva obligación constituye la alternativa más eficiente o si los objetivos perseguidos pueden alcanzarse mediante la interoperabilidad, la modificación puntual o la simplificación de los reportes existentes. Omitir esta evaluación podría generar duplicidades, incrementar innecesariamente las cargas administrativas y destinar recursos a la recopilación de información que ya está disponible, en contravía de los principios de eficiencia y racionalidad regulatoria.

ETB reconoce las facultades legales de la CRC para solicitar la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la existencia de múltiples mecanismos de reporte hace necesario que la Comisión justifique de manera específica y suficientemente motivada la necesidad de incorporar una nueva obligación, identificando las brechas de información que pretende subsanar y explicando por qué las fuentes y herramientas actuales resultan insuficientes para atender los objetivos regulatorios.

En consecuencia, ETB solicita que la CRC publique la matriz de trazabilidad propuesta y valore alternativas de optimización de los mecanismos existentes antes de adoptar la nueva obligación. Este análisis debería formar parte de la justificación de la medida y permitir verificar que su alcance, periodicidad y nivel de detalle respondan a necesidades efectivas de información, evitando duplicidades y garantizando una relación razonable entre la utilidad regulatoria esperada y las cargas impuestas a los proveedores.

7. Solicitudes de precisión técnica

Se solicita a la CRC que evalúe prioritariamente la aplicación de esta obligación de reporte de manera asimétrica, focalizándola en los proveedores que ostenten posición dominante o cuya participación y capacidad de mercado representen los principales riesgos para la competencia.Sin embargo, en caso de que la Comisión considere necesario mantener una obligación de alcance general, se solicita precisar los siguientes aspectos para garantizar su claridad, viabilidad técnica y proporcionalidad:

- Servicios activos y servicios facturados. Definir si el reporte se construirá a partir de los servicios activos al cierre del mes, los servicios efectivamente facturados durante el periodo o una combinación de ambos. Debe contemplarse que un servicio puede estar activo al cierre sin generar factura en ese periodo y que una factura puede incluir servicios que ya no estén activos al momento del corte.
- Cuentas de facturación y múltiples servicios. Aclarar cómo debe reportarse una cuenta que agrupa varios servicios de Internet fijo y si la cuenta debe repetirse por cada servicio. También debe precisarse el tratamiento de los servicios móviles incluidos en ofertas convergentes y la forma de evitar duplicidades.
- Cargo básico del plan. Precisar si el valor solicitado corresponde al precio definido en el contrato o al valor efectivamente facturado. Estas variables pueden diferir por prorrateos, cambios de plan, ajustes comerciales, novedades de posventa o aplicación de descuentos.
- Promociones, descuentos y ajustes. Definir las variables, fechas de inicio y terminación, reglas de aplicación y criterios de imputación de los descuentos y promociones. También debe aclararse cómo reportar los ajustes retroactivos y las modificaciones que afectan facturas de periodos anteriores.
- Impuestos y valores facturados. Especificar el nivel de desagregación requerido para los impuestos y demás conceptos, así como las reglas para conciliar los componentes de la factura con el total efectivamente cobrado.
- Estrato socioeconómico. Aclarar si se exigirá esta variable, su finalidad regulatoria y los criterios para su reporte cuando no esté disponible, no resulte aplicable o no corresponda a la estructura comercial del servicio.
- Ofertas convergentes. Precisar si el reporte exige información sobre todos los servicios de una oferta convergente o únicamente sobre los componentes relacionados con el mercado objeto de análisis. Asimismo, debe aclararse el tratamiento de las ofertas en las que los servicios fijos y móviles no se facturen de manera conjunta.
- Condiciones comerciales para modificación, migración o cancelación. Definir el alcance de la información solicitada sobre las condiciones que inciden en estas decisiones, especificando las variables, los formatos y el nivel de detalle esperado.
- Segmento masivo y corporativo. Justificar la inclusión de información sobre el segmento corporativo en una obligación referida al mercado residencial o, en su defecto, ajustar el universo de reporte para asegurar la correspondencia entre el objeto de la medida y los datos solicitados.
- Formato y reglas de validación. Definir las especificaciones técnicas, estructuras, catálogos, reglas de negocio, validaciones y procedimientos de corrección antes de

exigir el cumplimiento de la obligación. Debe contemplarse un periodo de pruebas que permita identificar inconsistencias y realizar los ajustes necesarios.

9. Solicitudes frente al proyecto y el borrador de resolución:

Las anteriores solicitudes buscan contribuir a que la decisión regulatoria se sustente en Con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente documento, ETB solicita respetuosamente a la CRC que evalúe e incorpore los siguientes ajustes al proyecto regulatorio:

1. Incorporar en los análisis estructurales de competencia y en los mecanismos de monitoreo del mercado indicadores que permitan evaluar los posibles riesgos de apalancamiento de poder de mercado, empaquetamiento anticompetitivo y subsidios cruzados asociados a la convergencia entre conectividad y contenidos, incluidas las ofertas que integren servicios OTT, especialmente cuando participen agentes con poder significativo en distintos eslabones de la cadena de valor.
2. Modificar el artículo 1.1.14 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, propuesto en el artículo 1 del proyecto, para que la obligación de reporte mensual se aplique de manera asimétrica y se focalice prioritariamente en los proveedores que ostenten posición dominante o cuya participación y capacidad de mercado representen los principales riesgos para la competencia, atendiendo a criterios objetivos, verificables y relacionados con los fines de la medida. En particular, se solicita evaluar la aplicación de esta obligación a los agentes que conforman el duopolio técnico, esto es a Claro y a los involucrados en las integraciones empresariales que motivan los riesgos identificados por la Comisión y establecer condiciones diferenciadas para los operadores de menor escala que actúan como retadores del mercado, evitando imponerles cargas administrativas desproporcionadas por el solo hecho de competir.
3. Garantizar que el tratamiento de la información objeto de reporte observe las normas aplicables en materia de protección de datos personales, reserva y confidencialidad de la información comercialmente sensible. Para tal efecto, se solicita establecer medidas técnicas y organizativas adecuadas de seguridad, control de acceso, anonimización o agregación, según la naturaleza y finalidad de los datos, así como precisar las condiciones de almacenamiento, uso, conservación y divulgación de la información. La definición de estas medidas deberá considerar el riesgo de reidentificación y la necesidad de proteger la información individual de los usuarios y las condiciones comerciales de los proveedores.
4. Elaborar y publicar, antes de la expedición del acto administrativo definitivo, una matriz de trazabilidad de la información y evaluación de alternativas que identifique, para cada variable solicitada, si esta ya se encuentra disponible en el Formato T.1.3, en los reportes de separación contable, en otros reportes regulatorios o en los requerimientos particulares de información. La matriz deberá precisar las brechas identificadas, las limitaciones de las fuentes existentes y las razones técnicas que justifican la necesidad de incorporar nuevos campos, niveles

de desagregación o periodicidades, así como evaluar alternativas de optimización de los mecanismos vigentes para evitar duplicidad de información.

5. Precisar en el articulado definitivo y en las especificaciones técnicas correspondientes las definiciones, reglas de negocio, estructuras y validaciones necesarias para garantizar una aplicación uniforme y técnicamente viable de la obligación.
6. Establecer un régimen de transición suficiente y razonable, en caso de adoptarse la medida a los pequeños agentes del sector, que permita a los proveedores realizar los ajustes tecnológicos, operativos y organizacionales requeridos. se solicita evaluar un periodo de implementación de al menos seis (6) meses, acompañado de pruebas, con reglas claras para la identificación y corrección de inconsistencias iniciales y sin que éstas den lugar automáticamente a actuaciones sancionatorias cuando obedezcan a dificultades de implementación debidamente acreditadas y se actúe de buena fe.
7. Evaluar los impactos técnicos, operativos y financieros de la obligación antes de su entrada en vigor, incluyendo los costos de desarrollo, integración, extracción, validación, mantenimiento y aseguramiento de la calidad de los datos, así como las dificultades derivadas de migraciones tecnológicas y cambios en las plataformas de facturación. Esta evaluación deberá servir de fundamento para definir plazos de implementación y condiciones diferenciadas cuando las características de los proveedores así lo justifiquen.
8. Justificar la necesidad y proporcionalidad, para los operadores pequeños como ETB, de la periodicidad mensual, el nivel de granularidad y cada una de las variables requeridas, precisando los análisis regulatorios que se pretende desarrollar con la información y la forma en que esta contribuirá a la vigilancia de los riesgos identificados. Asimismo, se solicita establecer mecanismos de revisión periódica de la utilidad de la información recaudada, que permitan ajustar, simplificar o eliminar los requerimientos que dejen de ser necesarios.
9. Analizar la adopción de medidas regulatorias diferenciadas para los proveedores de menor escala, de forma que las obligaciones de información guarden relación con los riesgos competitivos que se pretende monitorear y con la capacidad operativa de los agentes sujetos a ellas, preservando los recursos destinados a la inversión, la innovación, la expansión de las redes y el cierre de la brecha digital.

Las anteriores solicitudes buscan contribuir a que la decisión regulatoria se sustente en evidencia suficiente, responda a necesidades de información efectivamente demostradas y establezca obligaciones claras, viables y proporcionales. En particular, ETB considera prioritario que el monitoreo de los riesgos derivados de la concentración del mercado no se traduzca en cargas uniformes que afecten injustificadamente a los operadores de menor escala, sino en instrumentos de información focalizados y eficaces para promover la competencia y proteger el bienestar de los usuarios.

Agradecemos la atención que la Comisión brinde a los comentarios y propuestas presentados. ETB reitera su disposición para ampliar y profundizar en los argumentos expuestos, así como para participar en las mesas técnicas que la Comisión considere

pertinentes, con el propósito de contribuir a la construcción de un marco regulatorio equilibrado, eficiente y acorde con las dinámicas actuales del mercado

Cordialmente,

LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Gerente Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad

Elaboró: Tatiana Sedano Cardozo – Gerencia Asuntos Públicos,Regulación y Sostenibilidad